



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°692-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 018546, de fecha 19 de octubre de 2020, sobre **RENUNCIA VOLUNTARIA** y pago de beneficios sociales, presentado por el trabajador municipal **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, Informe N° 0732-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 970-2020-OPER/MPP, de fecha 26 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 914-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1045-2020-OPER/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 16°, la extinción del contrato de trabajo, se da por las siguientes causas: "(...), a) *El fallecimiento del trabajador o de empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...)*";

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 018546, de fecha 19 de octubre de 2020, el trabajador municipal **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, indicó que encontrándose en tratamiento médico, y por ser una persona vulnerable, no pudo realizar oportunamente el trámite de su renuncia voluntaria, solicitando se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que declare su cese por renuncia voluntaria a partir del 27 de diciembre de 2019, además se procedan a cancelar sus beneficios sociales que le correspondan;

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 732-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 19 de octubre de 2020, señaló que de acuerdo al Informe Escalonario que obra en dicha dependencia, se aprecia que el servidor **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, ingresó a laborar a esta Entidad, con fecha 01 de noviembre de 2002, siendo que a la fecha de su renuncia tenía la condición laboral de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, régimen de pensiones D. Ley N° 25897-SPP, ocupando el cargo físico de Guardián; por lo que al 27 de diciembre de 2019, tenía un record laboral de 17 años 01 mes 20 días. Por tanto recomienda emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por renuncia voluntaria del trabajador Julio Alejandro Tello Palomino, a partir del 27 de diciembre de 2019, debiendo la Oficina de Personal efectuar la liquidación de Beneficios Sociales; siendo lo actuado remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 970-2020-OPER/MPP, de fecha 26 de octubre de 2020, a fin de que emita su respectiva opinión legal al respecto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°692-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de noviembre de 2020

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 914-2020-GAJ/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2020, señaló a la Oficina de Personal, que de acuerdo a los argumentos antes esbozados, se debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía en la cual se declare la resolución de contrato por RENUNCIA VOLUNTARIA, de conformidad con lo prescrito por las unidades orgánicas competentes, por encontrarse dentro de la normatividad jurídica vigente lo peticionado;

Que, ante lo señalado, la Oficina de Personal, con Informe N° 1045-2020-OPER/MPP, de fecha 10 de noviembre de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, formalizándose el cese definitivo por causal renuncia voluntaria del trabajador Julio Alejandro Tello Palomino, a partir del 27 de diciembre de 2019;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, a través del Expediente de Registro N° 018546, de fecha 19 de octubre de 2020, **EN CONSECUENCIA DECLARAR EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA**, del trabajador **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, obrero contratado a plazo indeterminado, dándose por concluida y extinguida la relación laboral con EFICACIA ANTICIPADA a partir del día 27 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** a la Oficina de Personal, **PROCEDA A EMITIR LA LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES**, que le correspondan al servidor **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, en mérito a lo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- **AGRADECER** al señor **JULIO ALEJANDRO TELLO PALOMINO**, servidor municipal, por los servicios prestados a éste Provincial.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal y al interesado, para los fines que estime correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE